

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 11/10/2021

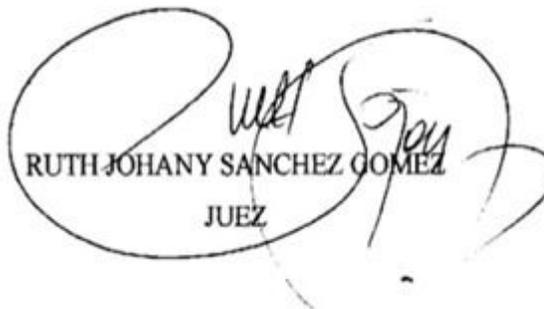
Rad. No. 110014003061 **2021 00650 00**

Como quiera que se cumplen los presupuestos contenidos el art. 301 del C.G.P., pues el demandado en el escrito mediante el cual fórmula el recurso de reposición contra el auto que decreto la medida cautelar dijo conocer el auto de mandamiento de pago y otorgó poder para que defiendan sus intereses en el proceso de la referencia, se tiene por notificado por conducta concluyente al ejecutado Julián Andrés Cogollo Briceño, a partir de la fecha de notificación de la presente providencia.

Secretaría controle los términos con que cuenta el aludido demandado para contestar la demanda.

Como quiera que el poder otorgado por el demandado reúne los requisitos contenidos en el art. 74 ibidem Se reconoce personería al abogado Jesús Guillermo Gamboa Rojas, en los términos y con las facultades allí conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 80 fijado hoy 12/10/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría